

INFORME APLICACIÓN DE LA CIRCULAR 003 DE 2019 DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL PROCESO DE EMPALME

INSTITUTO DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCION COMUNAL - IDPAC

Fecha del informe: 30/03/2020

1. OBJETIVO

Verificar la correcta y oportuna ejecución del proceso de empalme en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, mediante la evaluación de la completitud y pertinencia de la información sobre aspectos contables, presentada en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular 003 de 2019 emitida por la Contaduría General de la Nación – CGN.

2. CRITERIOS

- ✓ Circular No. 003 de 2019 [9 de octubre] de la Contaduría General de la Nación – CGN.

3. METODOLOGIA

Solicitud y verificación de evidencias para cada requisito establecido en la Circular 003 de 2019 de la CGN, de la información contenida en el informe de gestión del '*Proceso integral de empalme para el cumplimiento del cierre exitoso de gobiernos territoriales*' (en adelante informe contable de empalme) presentado el 26-12-2019 por la funcionaria que ejerce funciones de Contadora al Director (E) del IDPAC.

4. ALCANCE DEL SEGUIMIENTO

Se revisó la completitud y pertinencia de la información reportada en el informe contable de empalme, presentado por la funcionaria que ejerce funciones de Contadora al Director (E) del IDPAC (Radicado 2019IE11570 del 26-12-2019).

5. RESULTADOS

En cumplimiento de lo establecido en la mencionada Circular 003 de 2019, que taxativamente expresa: "*... Los jefes de las Oficinas de Control Interno o quienes hagan sus veces en cada administración territorial, dentro del ámbito de sus competencias y funciones y en el momento de su intervención legalmente establecida, deberán velar por la correcta y oportuna aplicación del proceso de empalme en las gobernaciones, alcaldías distritales, metropolitanas y municipales*", se presentan los resultados del seguimiento y verificación adelantados por esta Oficina, sobre el cumplimiento de las directrices dadas en la Circular 003 de 2019 de la CGN:

- ✓ Indica la Circular 003 de 2019 de la Contaduría General de la Nación que *“...Para tal propósito, informará sobre el cumplimiento de las políticas y estándares de seguridad de la información relacionada con los aplicativos que soportan el proceso contable, así como el estado, funcionamiento y adecuación de los mismos”*

El contenido del informe contable de empalme hace referencia al funcionamiento, actualización y vigencia de la licencia del aplicativo contable ZBOX que se tiene en uso en la entidad; no obstante, no hace mención alguna relacionada con el cumplimiento de las políticas y estándares de seguridad de la información.

En relación con el tema, el informe contable de empalme indica que: *“El proceso contable y de almacén es soportado mediante el aplicativo ZBOX, con módulo contable, activos fijos y almacén. Cuenta con los últimos lineamientos de normas internacionales de contabilidad. La licencia se usó [sic] cubre hasta el mes de marzo de 2020”.*

- a. *“La estructura del área financiera y contable de la entidad, que permita cumplir con las obligaciones y los requerimientos normativos del Régimen de Contabilidad Pública”.*

El informe contable de empalme menciona que la estructura de Contabilidad está conformada por una contadora pública profesional especializada de carrera administrativa grado 222-04, quien ejerce la función de contadora de la entidad, y una contratista profesional de contaduría pública especializada, quien presta apoyo en las actividades contables.

Dicha estructura fue confirmada por observación directa y con base en el Manual de funciones para funcionarios públicos el cual fue adoptado mediante Resolución 203 del 26-07-2019.

- b. El estado actual de la situación de los sistemas de información que soportan el proceso contable.

El informe contable de empalme indica que el proceso contable y de almacén es soportado mediante el aplicativo ZBOX que cuenta con módulo contable, activos fijos y almacén, y que está actualizado con los lineamientos de normas internacionales de contabilidad.

Es de resaltar que el informe contable de empalme advierte que la licencia de uso cubre hasta el presente mes de marzo de 2020, por lo que es indispensable adelantar su actualización para asegurar la continuidad en su utilización.

- c. La entrega formal al nuevo representante legal del usuario y clave institucional del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP).

El informe contable de empalme indica que la última versión del el Sistema Consolidado de Hacienda e información Pública - CHIP, disponible en la página de la Contaduría General de la Nación – CGN, se encuentra dispuesto en los equipos de cómputo del Contabilidad y presenta el usuario y la clave de uso, así:

Usuario : ACOMUN5396
Clave : Conide2019

- d. El estado de los libros de contabilidad, principales y auxiliares, a la fecha de entrega del cargo, con todos los documentos y soportes contables correspondientes a las transacciones y operaciones registradas.

El informe contable de empalme indica que en las instalaciones de contabilidad de la Sede A se encuentran disponibles los libros principales, los auxiliares y los soportes que dieron origen a los registros, correspondientes a las vigencias 2018 y 2019.

Los mismos se encuentran impresos con corte a 30 de noviembre de 2019 y están archivados de acuerdo con las Tablas de Retención Documental – TRD. Los correspondientes a las vigencias 2017 y anteriores se encuentran en el archivo central de la entidad.

En relación con la actualización a diciembre 31 de 2019, esta Oficina evidenció que los estados financieros, con sus Revelaciones, fueron reportados el día 3 de febrero a 'Bogotá Consolidada' y el 4 de febrero de 2020 se hizo el reporte al sistema CHIP.

El 12 de febrero de 2020 se reportaron con los formatos 'CGN-2015-001 Saldos y Movimientos del 1 de Octubre al 31 de Diciembre del 2019' y 'CGN-2015-002 Saldo de operaciones reciprocas a 31 de Diciembre del 2019', dando cumplimiento a las fechas establecidas.

- e. Los temas pendientes de resolver con la Contaduría General de la Nación relacionados con reportes de información, consultas, atención de requerimientos, entre otros.

Manifiesta el informe contable de empalme que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC *“no tiene temas pendientes de resolver con la Contaduría General de la Nación relacionados”*.

- f. La realización y reconocimiento de los cálculos actuariales, cuando haya lugar a ello, y el detalle de los recursos destinados para el pago de estos pasivos. En caso de no contar con información sobre los cálculos actuariales, se debe evidenciar si se está realizando el estudio respectivo o si se conoce el estado de esta obligación.

El informe contable de empalme indica que *“La entidad no tiene en su régimen laboral reconocimiento por permanencia por lo cual no debe realizar cálculo actuarial por ese rubro”*.

Adicionalmente, en el informe contable de empalme se manifiesta que a través del aplicativo PERNO se realiza el cálculo de vacaciones pendientes de pago. Revisado el Estado de Situación Financiera con corte a 31 de diciembre de 2019, se evidencia el registro de \$1.249.163.540 en la cuenta 2511-Beneficios a los empleados a corto plazo, cuenta que incluye los pasivos por vacaciones (cuenta 251104-Vacaciones).

- g. La Identificación, valoración y registro de las situaciones especiales que afectan los procesos litigiosos y reclamaciones en contra y a favor de la entidad.

El informe contable de empalme presenta la siguiente relación de los procesos en contra de la entidad:

| No. | ID | No. Proceso | Demandantes | | Valor original entidad | Valoración entidad |
|----------------|--------|-------------|-------------|----------------------------------|------------------------|--------------------|
| 1 | 406153 | 2012-00165 | 17196183 | Rotavista Gaspar Ricardo Antonio | 45,160,674 | 22,166,848 |
| 2 | 598152 | 2018-00491 | 52782108 | Hontibón Ariza Vivian | 27,000,000 | |
| 3 | 598161 | 2018-00441 | 79743921 | Carrasco Jairo Enrique | 27,000,000 | |
| 4 | 598141 | 2018-00499 | 34463870 | González Tenorio Nelly | 13,500,000 | 1,740,339 |
| 5 | 598138 | 2018-00496 | 3277341 | Martínez García Jorge Luis | 24,000,000 | |
| 6 | 598159 | 2018-00461 | 52900749 | Vargas Sánchez Diana Patricia | 27,000,000 | |
| 7 | 598145 | 2018-00474 | 57409190 | Rangel Alexandra | 27,000,000 | |
| 8 | 430806 | 2013-00397 | 1234567890 | Convenio Andrés Bello | 247,727,314 | |
| Totales | | | | | 438,387,988 | 23,907,187 |

Indica el informe contable de empalme que *“los anteriores procesos a la fecha no tienen fallo desfavorable por lo cual no se realiza provisión en las cuentas contables de pasivos”*.

Es procedente aclarar que, para el reconocimiento de obligaciones y revelación de pasivos contingentes, es indispensable tener en cuenta que la Contaduría General de la Nación, en relación con el registro de provisiones por procesos en contra de entidades del sector público, emitió la Resolución No. 116 de 2017 *“Por la cual se incorpora al marco normativo para entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo”*.

Bajo el título Reconocimiento de obligaciones y revelación de pasivos contingentes, la mencionada Resolución detalla en qué casos debe hacerse o no registro de provisiones, así:

“2.2 Obligación remota. Cuando la entidad establezca que la obligación es remota, esto es, cuando la probabilidad de pérdida del proceso es prácticamente nula, este hecho no será objeto de reconocimiento ni de revelación en los estados financieros de la entidad...”

2.3 Obligación posible. Cuando se establezca que la obligación es posible, es decir, que la probabilidad de pérdida del proceso es menor que la probabilidad de no pérdida, la entidad revelará la obligación como un pasivo contingente....

2.4 Obligación probable. Cuando se establezca que la obligación es probable, esto es, cuando la probabilidad de pérdida del proceso es más alta que la probabilidad de no pérdida, deberá constituirse una provisión por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente...

Para establecer el valor de la provisión, la entidad utilizará una metodología que se ajuste a los criterios de medición del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Cuando la entidad considere que la metodología contenida en la Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se ajusta a las condiciones del proceso, podrá utilizar dicha metodología”.

Por su parte, la Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, entre otros aspectos, define:

“1. Provisión contable: pasivos a cargo de la entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

2. Calificación del riesgo procesal: determinación del riesgo de pérdida de un proceso en contra de la entidad mediante la aplicación de una metodología técnica. La calificación del riesgo procesal es responsabilidad del apoderado de cada proceso.

...”

En relación con la calificación de los procesos en contra de la entidad, la norma precitada establece que *“Con la admisión de las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales interpuestas por un tercero en contra de la entidad, se evaluará la probabilidad de pérdida del proceso, con el fin de identificar si existe una obligación remota, posible o probable”*.

Igualmente, en el artículo 3 detalla la metodología para el cálculo de la provisión contable, *“La metodología para la determinación de la provisión contable relacionada con los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales, excluye los procesos en los cuales la entidad actúa en calidad de demandante, aquellos en donde no hay pretensión económica que genere erogación, las conciliaciones judiciales y los trámites relacionados con extensión de jurisprudencia. Tras la contestación de la demanda se debe realizar el registro contable. En el evento en el que se profiera una sentencia, y/o cuando en el proceso existan elementos probatorios, jurisprudenciales y/o sustanciales que modifiquen su probabilidad de pérdida se deberá actualizar la provisión contable. En todos los casos, deberán ser los apoderados de cada proceso los encargados de evaluar la calificación del riesgo procesal y, junto con el área financiera, determinar la provisión contable con el objetivo de que haya congruencia entre estos dos elementos”*.

Con base en lo expuesto, el hecho que no haya fallo desfavorable no es el aspecto que define el registro o no de una provisión.

Por tal razón es indispensable definir, en coordinación con la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, la calificación de los procesos en contra de la entidad para establecer el monto de las provisiones que deben registrarse contablemente.

Por información suministrada por la profesional que ejerce funciones de contadora de la entidad, en el aplicativo Siprojweb se cuenta con la calificación para los procesos en contra de la entidad, cuyo soporte presentará una vez tenga acceso remoto a dicha información.

Con base en lo anterior, la evidencia de este aspecto será objeto de verificación en posterior seguimiento y se presentará informe de alcance.

h. La relación de los fondos sin personería jurídica a cargo de la entidad.

El informe contable de empalme revela que, *“El IDPAC no cuenta con fondos sin personería a su cargo con corte a noviembre 30 de 2019”*.

i. La relación de los recursos entregados en administración

Al respecto, el informe contable de empalme precisa que los recursos entregados en administración ascienden a \$72.886.664 y corresponden al valor de las retenciones de impuestos que se encuentran en poder de la Secretaría de Hacienda Distrital – SHD, los cuales son reintegrados en el siguiente mes.

j. La información detallada de las situaciones y hechos económicos pendientes de resolver en materia contable

Con referencia a este requerimiento, el informe contable de empalme indica que *“el registro de información está a corte de noviembre con estados financieros firmados y publicados, actualmente se están realizando los registros de diciembre de 2019, para proceder al cierre de la vigencia, dentro de los términos establecidos”*.

Se evidenció que la información contable con corte a diciembre de 2019 se gestionó oportunamente y que los estados financieros con sus revelaciones fueron reportados el día 3 de febrero a 'Bogotá Consolida' y el 4 de febrero de 2020 se hizo el reporte al sistema CHIP.

k. El cumplimiento en materia de registro y reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado, cuando haya lugar.

El informe contable de empalme indica que *“La entidad no tiene cuentas por cobrar pendientes con corte a noviembre 30 de 2019, puesto que los recursos de funcionamiento e inversión son derivados de las transferencias realizadas por la Secretaría de Hacienda Distrital de la fuente otros Distrito, sin que el IDPAC genere recursos propios a la fecha”*.

Con el fin de brindar precisión en la información, es necesario aclarar que el estado de Situación Financiera con corte a 30 de noviembre refleja un saldo de \$14.266.775 por concepto de Cuentas por cobrar – Pago por cuenta de terceros en la cuenta 138425 – Margen en la contratación de servicios de salud. A 31 de diciembre de 2019 el saldo era de \$59.627.588.

De Acuerdo con lo presentado en la Notas a los Estados Financieros, las mencionadas cuentas por cobrar son originadas en incapacidades de los trabajadores de la entidad y que deben ser reintegradas por las EPS. En relación con morosidad en su recaudo, las mismas indican: *“No se presentaron Cuentas por Cobrar de difícil recaudo al cierre de la vigencia fiscal 2019. Las incapacidades son recaudadas en un 100%. Sin riesgo de pérdida de valores de las cuentas por cobrar; adicionalmente su recuperación es rápida de acuerdo con los tiempos establecidos por cada Entidad Promotora de Salud”*.

Al respecto, el artículo 4 de la Resolución 037 de 2018 de la Contaduría General de la Nación presenta las siguientes definiciones:

“El Boletín de Deudores Morosos del Estado- BDME, es la relación de las personas naturales y jurídicas que tienen contraídas obligaciones con el Estado y que cumplen los requisitos establecidos en la Ley 901 de 2004, la cual consolida la UAE Contaduría General de la Nación con base en la información que reportan las entidades públicas”.

“Se entiende por Deudor Moroso del Estado o Titular de la Información, a la persona natural o jurídica que, a cualquier título, a una fecha de corte, tiene contraída una obligación con una entidad pública de cualquier orden o nivel, cuya cuantía supera los cinco (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y una mora superior a seis (6) meses, o que, habiendo suscrito un acuerdo de pago, lo haya incumplido de acuerdo con lo establecido en la Ley 1066 de 2006”. Para la vigencia 2019, el monto equivale a \$ 4.140.583.

El párrafo del artículo 9º de la misma Resolución 037 de 2018 establece que *“La entidad pública que en la respectiva fecha de corte y de reporte del BDME no tiene deudores que cumplan con las condiciones establecidas en las normas legales, no está obligada a reportar en ceros ningún formulario”.*

Con base en la normativa consultada y en la información presentada en las revelaciones contables, se confirma que el IDPAC, con corte a 31 de diciembre de 2019 no se encontraba obligado a presentar reporte al Boletín de deudores morosos del Estado – BDME.

- I. La descripción del avance de la ejecución de planes de mejoramiento suscritos con organismos de control, sí existen.

El informe contable de empalme afirma que *“Mediante el informe de seguimiento de acciones suscritas en el plan de mejoramiento del 29 de noviembre de 2019 emitido por la Oficina Asesora [sic] de Control Interno se estableció el cumplimiento del 100% de las acciones por parte de contabilidad y presupuesto”.*

Se aclara que el informe a que se hace referencia corresponde al ‘Informe de seguimiento a las acciones de mejoramiento Plan de mejoramiento auditorías regulares de la Contraloría de Bogotá Vigencia 2019’, con corte a 31 de octubre de 2019, que fue emitido el 28 de noviembre por la Oficina de Control Interno, y en el mismo se concluye que:

“A la fecha del presente informe, el IDPAC cuenta con 28 acciones vigentes (en estado “ABIERTA”) en el aplicativo SIVICOF de la Contraloría de Bogotá, de las cuales 28 fueron certificadas como “CUMPLIDAS” por parte de la Oficina de Control Interno.

El 100% de las acciones de mejoramiento cuyo plazo de ejecución se tenía programado para el 31 de octubre de 2019, fueron CUMPLIDAS por las dependencias responsables, en consecuencia, al corte del informe, el Instituto no presenta acciones vencidas.

El mencionado informe define las acciones cumplidas como: *“Aquellas Acciones con ejecución del 100%, las cuales son certificadas como “Cumplidas” por la Oficina de Control interno del IDPAC, y que se encuentran para revisión por parte de la Contraloría de Bogotá”.*

No obstante lo anterior, es procedente indicar que el informe contable de empalme no presentó información alguna relacionada con el Plan de Mejoramiento Institucional, originado en procesos de evaluación y seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno y por auditorías internas.

- m. El acto administrativo mediante el cual se aprobó el Comité de Sostenibilidad Contable y los demás a que haya lugar en los que interviene el Contador de la entidad y que hagan parte del proceso contable.

El informe contable de empalme indica que *“Mediante la resolución interna 323 de noviembre 20 de 2019 fue actualizado el comité técnico de sostenibilidad contable del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC, dando cumplimiento a las directrices de la Dirección Distrital de Contabilidad DDC-000003 de 2018”*.

Fue verificada, con resultados satisfactorios, la Resolución 323 de 2019 [20 de noviembre] *“Por medio de la cual se actualiza el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y se toman otras determinaciones”*.

- n. Los temas tratados en los Comités de Sostenibilidad Contable realizados durante el año 2019 y los compromisos pendientes de cumplir en la fecha de entrega del cargo

El informe contable de empalme indica que los temas tratados fueron ‘Modificación del procedimiento de elaboración de estados financieros’ y ‘Aprobación de la modificación de la política de propiedad, planta y equipo’.

Igualmente indica que *“A 30 de noviembre de 2019, no existen temas pendientes por parte del Comité técnico de sostenibilidad financiera”*.

- ✓ *“En el informe se deberá dejar evidencia documentaria de los siguientes aspectos [la totalidad de los 14 literales (desde el a hasta el n), enunciados previamente] ...”*

Como evidencia, indica el informe contable de empalme que es aportada la siguiente documentación:

- “1. Juego completo de estados financieros de los años 2016 a 2018, conforme a la regulación de la Contaduría General de la Nación*
- 2. Estados financieros mensuales de enero a noviembre de 2019*
- 3. Informes de control interno contable de 2016 a 2019*
- 4. Informe de auditoría de estados financieros practicados por la Contraloría*
- 5. Compilación de políticas contables aplicadas en el IDPAC*
- 6. Certificación validación CHIP 2018 y septiembre 2019”*

Con base en la relación de anexos entregada con el informe contable de empalme, esta Oficina observa que, a pesar de que se dio respuesta a la totalidad de los requerimientos exigidos en la Circular 003 de 2019 de la CGN, no se aportó evidencia documentaria para la información presentada en los literales detallados a continuación:

- a. *La estructura del área financiera y contable de la entidad, que permita cumplir con las obligaciones y los requerimientos normativos del Régimen de Contabilidad Pública*
Se sugiere aportar la Resolución 203 de 2019 y copia de la minuta del contrato de la contratista profesional especializada que apoya las actividades contables.
- b. *El estado actual de la situación de los sistemas de información que soportan el proceso contable.*
Se sugiere aportar copia de la minuta del contrato de licenciamiento del aplicativo ZBOX.
- g. *La Identificación, valoración y registro de las situaciones especiales que afectan los procesos litigiosos y reclamaciones en contra y a favor de la entidad.*
Se sugiere aportar la calificación de los procesos en contra de la entidad, si existe; en caso contrario, rectificar la causal que determina por qué no se registran provisiones.
- i. *La relación de los recursos entregados en administración*
Se sugiere aportar el libro auxiliar de las retenciones practicadas, pendientes de reintegro por parte de la Secretaría de Hacienda del Distrito.
- k. *El cumplimiento en materia de registro y reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado, cuando haya lugar.*
Se sugiere aportar los libros auxiliares contables de Cuentas por cobrar, que soporten el saldo de \$14.266.775.
- l. *La descripción del avance de la ejecución de planes de mejoramiento suscritos con organismos de control, si existen.*
Se sugiere aportar el informe de seguimiento a las acciones de mejora del Plan de Mejoramiento Institucional.
- m. *El acto administrativo mediante el cual se aprobó el Comité de Sostenibilidad Contable y los demás a que haya lugar en los que interviene el Contador de la entidad y que hagan parte del proceso contable.*
Se sugiere aportar la Resolución 323 de 2019.
- n. *Los temas tratados en los Comités de Sostenibilidad Contable realizados durante el año 2019 y los compromisos pendientes de cumplir en la fecha de entrega del cargo*
Se sugiere aportar las actas de los Comités celebrados.

7. CONCLUSIÓN

Con base en la revisión adelantada por esta Oficina, se concluye que, en general, el informe contable de empalme presenta información sobre los aspectos requeridos en la Circular 003 de 2019 de la Contaduría General de la Nación; sin embargo, es importante mencionar que hay aspectos que pueden ser objeto de mejora en su presentación, y aspectos que deben ser atendidos para dar cumplimiento a las técnicas contables, a las necesidades del instituto y a los requerimientos de soporte exigidos en la Circular 003 de 2019 de la Contaduría General de la Nación - CGN.

8. RECOMENDACIONES

Con base en las situaciones documentadas en el cuerpo del informe, se presentan las siguientes recomendaciones:

Complementar la información relacionada con:

- ✓ Cumplimiento de las políticas y estándares de seguridad de la información.
- ✓ Estado de avance de las acciones establecidas en el Plan de Mejoramiento Institucional.

Adelantar las gestiones necesarias para asegurar la renovación de la licencia del aplicativo ZBOX, de manera tal que asegure la continuidad en su uso.

Coordinar con la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, la calificación de los procesos en contra de la entidad para establecer el monto de las provisiones que deben registrarse contablemente.

Publicar en la página web de la entidad la Resolución 323 de 2019, *“Por medio de la cual se actualiza el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y se toman otras determinaciones”*.

Allegar la evidencia documentaria para la totalidad de los requisitos que fueron objeto de reporte en el informe contable de empalme.

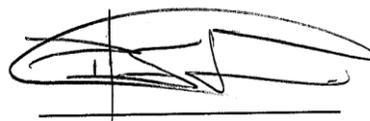
Aprobado: 30/03/2020

Elaboró y Verificó

Revisó y aprobó:



Camilo A. Garzón Tauta
Contratista Oficina Control Interno



Pablo Salguero Lizarazo
Jefe Oficina Control Interno